

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- ... PARTE DISPOSITIVA:

DESESTIMO, en razón de la pérdida de objeto del proceso, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ramdane Jalti contra RESOLUCIÓN SANCIONADORA DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON, recaída en EXPTE 2019-020830 por la que se resuelve impone una multa de 1.001 €, por infracción administrativa del art. 53.1 de la Ley de Comercio de Castilla y León, "EJERCER VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION". Sin costas.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin, una vez tomado el acuerdo, esta Asesoría traslada el mismo, con copia de la Sentencia, a la Policía Local, para que anule la sanción impuesta en el expte. 2019-020830, si no lo hubiera hecho, y devuelva la cantidad, si hubiere sido abonada.

2.2.- ... PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss LJCA, una vez que se declare su firmeza, a cuyo fin se remite copia de la misma al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS (50). SUBÁREA RECURSOS HUMANOS. SERVICIO DE GESTÓN DE RECURSOS HUMANOS,**

para que realicen las actuaciones administrativas necesarias para dejar sin efecto el acto administrativo anulado en lo que se refiere al puesto de Jefe del Servicio de Educación, Cultura y Turismo, y se retrotraigan las actuaciones al momento anterior al inicio de la 2ª Fase de comprobación y valoración de méritos específicos, disponiendo lo necesario para la práctica de una nueva comprobación de los méritos de las aspirantes, pudiendo pedir, con ocasión de esta nueva comprobación y valoración de méritos, la subsanación de los defectos apreciados en la certificación de méritos de la Sra., en los términos que se señalan en el F.D. SEPTIMO de la Sentencia. En consecuencia se dejarán sin efecto las actuaciones administrativas posteriores al momento de retroacción de las actuaciones en relación con el puesto que nos ocupa.

2.3.- ... PARTE DISPOSITIVA:

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA PARCIAL** y **ANULA** la actuación municipal recurrida; por dicho Departamento, con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que por el órgano competente se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las cantidades que se contienen en el fallo previo el cálculo de los intereses correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Responsabilidad Patrimonial, se pondrá en contacto con la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento (ZURICH INSURANCE PLC SUCRUSAL EN ESPAÑA), con objeto de determinar a la mayor brevedad posible, la forma de pago de las cantidades reconocidas en la Sentencia, teniendo en cuenta la franquicia establecida en la Póliza, única cantidad que será a cargo del Ayuntamiento de León.

Para ilustración de la JGL, y a mayor abundamiento, consta en el Expediente Administrativo lo siguiente:

Con fecha 01/06/2020 por la Aseguradora ZURICH, se consignó en el Juzgado la cantidad de 3.805,55 euros, en concepto de principal.

Con fecha 10/07/2020 por la Aseguradora ZURICH, se consignó en el Juzgado la cantidad de 216,95 euros, en concepto de intereses.

Y por último, con fecha 18/07/2020, por el Ayuntamiento de León, se consignó en el Juzgado la cantidad de 1.500,00 euros, importe de la franquicia establecida en la Póliza de Seguros, con lo que la Sentencia está al día de la fecha, debida y totalmente cumplimentada.

2.4.- ... PARTE DISPOSITIVA:

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA PARCIAL** y **ANULA** la actuación municipal recurrida; por dicho Departamento, con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que por el órgano competente se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las cantidades que se contienen en el fallo previo el cálculo de los intereses correspondientes.

2.5.- ... PARTE DISPOSITIVA:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento, por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.

Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento demandado, con el límite establecido.

- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el libro registro correspondiente.

- **DEVOLVER** el expediente administrativo a la administración demandada.

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y realizado este trámite, se remitirá una copia del Auto junto con el expediente administrativo enviado en su momento, al **AREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA (30)- SERVICIO DE POLICIA LOCAL-SECCION DE ADMINISTRACIÓN** que devolverá las cantidades ingresadas por el recurrente si procede en su caso, y una vez efectuado este trámite procederá a su archivo sin más trámite.

En lo que se refiere a las costas procesales a las que ha sido condenado el Ayuntamiento, y que están cuantificadas en la cantidad de 363,00 euros, por la Asesoría Jurídica se procederá a la realización de las actuaciones administrativas necesarias para su ingreso en la cuenta que se determine por el Juzgado y a favor del recurrente D.

2.6.- ... PARTE DISPOSITIVA:

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA** y **ANULA** la actuación municipal recurrida; por dicho Departamento, con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que por el órgano competente se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las cantidades que se contienen en el fallo previo el cálculo de los intereses correspondientes.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento se hará cargo de las costas a que ha sido condenado en este procedimiento y que aún no están determinadas. Una vez efectuada la Tasación, cuantificación y aprobación de las Costas Procesales, se comunicará su importe a la Sección de Responsabilidad Patrimonial, para que tramite administrativamente el pago de las mismas, procediendo a su abono al interesado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Juzgado.

La Sección de Responsabilidad Patrimonial realizará las actuaciones administrativas necesarias para reclamar de SALEAL las cantidades que debe abonar el Ayuntamiento de León ya que, según ha quedado acreditado en el Expediente, los daños causados son debidos a unas obras que estaba ejecutando SALEAL, sin las debidas garantías de seguridad.

2.7.- ... PARTE DISPOSITIVA:

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite el expediente en formato papel con copia de la Sentencia al **AREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO (40) – SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO DE LA EDIFICACION-SECCION DE LICENCIAS Y COMUNICACIONES AMBIENTALES**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada sin imposición de costas, para que realice las actuaciones necesarias si alguna estuviera pendiente de esta sentencia, y en otro caso, se proceda a su archivo.

2.8.- ... PARTE DISPOSITIVA:

Procede dar cuenta de las tres Resoluciones Judiciales a la Junta de Gobierno Local para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite el Expediente Administrativo en formato papel, con copia de las resoluciones judiciales al **AREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO (40)-SERVICIO DE DISCIPLINA E INSPECCIÓN URBANÍSTICA-SECCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD**, y dado que todas ellas son DESESTIMATORIAS y confirman la totalidad de las actuaciones municipales, procede su ejecución en primer lugar poniendo en marcha las actuaciones administrativas necesarias para el cobro de la multa que asciende a la cantidad de (118.750,00 €uros), con sus intereses, gastos y costas, si aún no se hubiera llevado a cabo al día de la fecha, y además, la restauración de la legalidad urbanística devolviendo las obras a su estado primitivo y efectuados y verificados estos trámites, y las comprobaciones oportunas, se seguirá el archivo del expediente.

En lo que se refiere a las COSTAS PROCESALES, que ha sido condenada la parte actora en las tres instancias, por la Asesoría Jurídica se procederá a su determinación. Una vez cuantificadas y aprobadas por los respectivos Juzgado y Tribunales, se realizarán las actuaciones administrativas necesarias para su cobro a los interesados.

Para ilustración de la Junta de Gobierno Local, se unen al presente informe, copia de la Sentencia del Juzgado y del TSJCyL, y de la Providencia del Tribunal Supremo, a las que se ha hecho mención.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE LAS TRES CULTURAS EN LA CIUDAD DE LEÓN PARA LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN.- Revisado el expediente tramitado para la contratación del **“Servicio relativo a la organización, realización y gestión del “Mercado Medieval de las tres culturas” en la ciudad de León para las fiestas de San Froilán, por el plazo de un año con tres posibles prórrogas de un año cada una, ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Adjudicar el contrato a la entidad “Asociación solo artesanos”, CIF G19513878, con un canon anual, no sujeto a IVA, de 95.550,00 €.

La adjudicación se establece para el año 2021, siempre que las circunstancias sanitarias permitan su celebración en ese año, puesto que en el año 2020 no se considera oportuno autorizar su celebración debido al alto índice de contagios del Covid-19 que se están produciendo en estos momentos.

Se mantiene la posibilidad de tres prorrogas anuales que se extenderían, en su caso, a los años 2022, 2023 y 2024.

2º.- Se determina el siguiente orden decreciente de prelación de los licitadores:

Plica	Oferente	Canon anual exento de IVA
3	Asociación solo artesanos	95.550,00 €
2	Balconet operador de mercados temáticos	75.500,00 €
4	Espectáculos A.M.B. producciones, S.L.	61.101,00 €
1	Musical Sport, S.L.	47.000,00 €

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurren a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sra. Responsable del contrato.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PUESTA A PUNTO DE LOS TABIQUES MÓVILES ACÚSTICOS DEL PALACIO DE EXPOSICIONES DE LEÓN.- Se acordó dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL Y SUPERVISIÓN DE LOS ESTABILIZADORES EXTERIORES DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA AZUCARERA “SANTA ELVIRA”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la **contratación el Servicio de alquiler mensual y supervisión de los estabilizadores exteriores de las fachadas del edificio de la antigua azucarera “Santa Elvira”,** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar la presente licitación a la siguiente licitadora: **“Ingeniería de Cimbras y Encofrados Ibérica S.A.U. (INCYE)”**, con C.I.F. nº **A-80152804** que cumple con todas las condiciones establecidas en los pliegos rectores de la licitación. Se trata de la empresa que diseñó y ejecutó los estabilizadores actuales, y que es la propietaria del material colocado y que se va alquilar por el Ayuntamiento, hasta que éste proceda a licitar y adjudicar un nuevo contrato con las obras necesarias para ejecutar una estabilización definitiva de las fachadas arriostradas que permitiese su retirada, como ya se indicó en el informe de inicio de este expediente y en los pliegos reguladores de la licitación. La oferta asciende a 171.218,25 euros IVA excluido, 35.955,83 euros de IVA y 207.174,08 euros IVA incluido, ajustada al presupuesto de la licitación. En el caso de que se acordase la prórroga del contrato de 12 meses prevista en los pliegos, el incremento del precio por la prórroga sería de 81.778,25 euros IVA excluido, 17.173,43 euros de IVA y 98.951,68 euros IVA incluido.

2º.- No se determina orden decreciente de puntuación de las licitadoras al concurrir una única entidad al procedimiento.

3º.- Estimar la solicitud presentada por la adjudicataria, a través de escrito registrado de entrada de fecha 22 de octubre de 2020, en especial en relación a la retención del precio del contrato, para documentar la garantía definitiva que asciende a 8.560,91 euros, de las facturas derivadas de la ejecución del contrato (según determina el art. 108.2 de la LCSP) procediendo a la notificación de dicha circunstancia a la Intervención Municipal de Fondos.

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, en documento administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a los responsables del presente expediente.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ENTRADA Y DOTACIÓN DE VESTUARIOS PARA PERSONAL EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente **“Obras de adaptación de entrada y dotación de vestuarios para personal en la residencia para personas mayores Virgen del Camino” contrato sujeto al fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León, 2020,”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Determinar el siguiente orden decreciente de prelación de las licitadoras:

- 1.- “DECORACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS LEONESAS, S.A.”
- 2.- “GARMAR DEL ÓRBIGO S.L.”

2º) Adjudicar a favor de la entidad comercial **“DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS LEONESAS S.A” (C.I.F. A- 24033862)** que se corresponde con la Plica nº 2, que ha obtenido la mejor valoración, por valor de **76.119,05 € euros IVA excluido**, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 15.985,00 €, por lo que resulta un importe total de **92.104,05 € IVA incluido**. El valor a ejecutar en mejoras será de 6.840,10 € IVA excluido, 1.436,42 euros de IVA y 8.276,52 € IVA incluido, de acuerdo con la oferta del licitador. El plazo de garantía total será de 36 meses (3 años), de acuerdo a la ampliación de este plazo ofertada por el licitador.

Estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro meses desde la firma del Acta de inicio de las obras.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a la Sra. Responsable del contrato que deberá vigilar el cumplimiento estricto de lo establecido en la ORDEN PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local en el fondo de cooperación económica local general para el año 2020.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CALEFACCIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CAMINO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente **“Obras para la optimización de la calefacción de la residencia de ancianos “Virgen del Camino”, contrato sujeto al Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León, 2020,”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Determinar el siguiente orden decreciente de prelación de las licitadoras:

- 1.- RAIDEN MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.
- 2.- INTRAGAS, S.L.
- 3.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- 4.- VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU.

2º) Adjudicar a favor de la entidad comercial **“RAIDEN MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L. (C.I.F- B 24715864)** siendo la más ventajosa económicamente, en la cantidad de **56.928,23 € IVA excluido**, IVA por importe de 11.954,93 €, lo que totaliza la cantidad de **68.883,16 € IVA incluido**.

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses desde la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación del contrato, estableciéndose un plazo de garantía de un año, desde la recepción de la obra.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos

los licitadores, y al Sr. Responsable del contrato que deberá vigilar el cumplimiento estricto de lo establecido en la ORDEN PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local en el fondo de cooperación económica local general para el año 2020.

8.- CONTRATOS MENORES DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMAVERA ROBADA, NOCKEARTE 2020-ES.PABILA.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, así como con el informe favorable del Sr. Viceinterventor General de fecha 1 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar los siguientes contratos menores, derivados del desarrollo del proyecto: **PRIMAVERA ROBADA, NockeARTE 2020 es.pabila**, según los datos que se detallan:

ENTIDAD/PERSONA FÍSICA	CIF	IMPORTE	PARTE DEL PROYECTO
ASOCIACIÓN IMPROARTES	G-24700247	2.200,00 €	Dirección y dramaturgia
LEONESCIRCO ASOCIACIÓN	G-24658247	1.000,00 €	Circo
VIDEO ENLACE EVENTOS S.L.	B-85965457	3.729,00 €	Producción, dirección técnica, diseño de iluminación, vestuario y atrezzo, Música clásica y Hospitalidad
IVAN	71***2-X	1.933,90 €	Diseño sonoro y producción musical
MARIA	71****5F	832,10 €	Danza
ANDREA	71***+2G	1.295,00€	Escena 1
DANIEL	71*****2 C	500,00 €	Rap
EDUARDO	09*****4L	650,00 €	Arte y trabajo plástico
LUIS	71*****7-N	1.180,00 €	Escena 2
PILAR	71*****5N	1.180,00 €	Música Experimental

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las contrataciones antedichas, a los terceros e importes que se indican en el punto anterior.

9.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: OCTUBRE II.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/20/2005

NOMBRE Y APELLIDOS: LIDIA MARIA.

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

10.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA DE 27 TABLETS Y 3 PROYECTORES PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de noviembre de 2020... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: I-LEON SERVICIOS DE IMPRESION SL.
- CIF: B247*****.
- Importe de adjudicación sin IVA: 6.591.39 €.
- Importe de IVA: 1.384.19 €.
- Importe de adjudicación con IVA: 7.975.58 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 6.591.39 euros, más IVA por importe de 1.384.19 euros, con un total de 7.975.58 €.”

11.- CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS PARA ADQUISICIONES DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL CENTRO DE LOS OFICIOS Y EL TALLER MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS- TMAP.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de noviembre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto consistente en SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL CENTRO DE LOS OFICIOS Y DEL

TALLER MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS, por importe total de **5.869,15 €** (IVA incluido) a favor de los siguientes terceros, por los conceptos e importes que figuran a continuación:

CIF/NIF	OFERENTE	CONCEPTO	PRECIO (IVA incluido)
B33412404	LA PALOMILLERA DE ENTRALGO, S.L.	Cobre	692,94€
B24591422	GARCÍA REGUERA, S.L.	Cemento, escayola, yeso y perfiles	791,24€
A24264418	METALES SANTA OLAJA, S.A.	Hierro en redondo, cuadrado y pletinas	1.086,97€
09****2K	ABILIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ (LEONPIEDRA)	Piedra arenisca tipo floresta	1.200,00€
A24213902	HIJO DE LUIS G. MORATIEL, S.A.	Bronce, latón, nylon calibrado	898,81€
B24698722	PINTURAS GENARO FONTECHA, S.L.	Pinturas, barnices, disolventes y brochas	700,00€
B01612563	LEONESA DE SERVICIOS GENERALES 1975F, S.L.	Papel, cartulinas, pinceles y otros materiales para el taller de grabado y los talleres del TMAP	499,19€

SEGUNDO.- Revertir, a la aplicación presupuestaria 08.24100.22114, el importe no autorizado ni dispuesto: **330,85 €** (trescientos treinta euros y ochenta y cinco céntimos).

12.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REALIZACIÓN DE RUTAS GASTRONÓMICAS.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de noviembre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: UNA MOSCA EN MI SOPA S.L.
- CIF: B-64265457.
- Importe de adjudicación sin IVA: 14.450€.
- Importe de IVA: 3.034€.
- Importe de adjudicación con IVA: 17.484,50€.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 14.484,50 euros, más IVA por importe de 3.034 euros, con un total de 17.484,50€.”

13.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A D. CESÁREO GONZÁLEZ DíEZ.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, que a continuación se transcribe:

“El Pleno Municipal celebrado el 30 de diciembre de 2005 aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de febrero de 2006.

En dicho reglamento se recoge la creación de la Medalla de Oro de la Ciudad en la modalidad de oro –de acuerdo al apartado b del artículo 3- y subraya que podrá concederse a “las personas que hayan realizado acto que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio”.

PROPUESTA

Entendiendo que, por su trayectoria y labor, cumple los requisitos marcados en el Reglamento de Honores y Distinciones que recoge la creación de la Medalla de Oro de la Ciudad en la modalidad de oro –de acuerdo al apartado b del artículo 3- y subraya que podrá concederse a “las personas que hayan realizado acto que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio”, el alcalde de León, Don José Antonio Díez Díez, propone la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León al Señor Don Cesáreo González Díez, Fundador y Presidente de Honor de la Fundación CEPA González Díez.

El señor González Díez ha destacado por su altruismo que le llevó a la creación, en el año 2013, de la Fundación Cepa González Díez de la que, a fecha actual, es Presidente de Honor. Esta asociación ha desarrollado una gran labor de ayuda a entidades, asociaciones y leoneses en particular. Entre sus actos más significativos y recientes, destaca la donación de un TAC de última generación para el Hospital de León, la financiación de la restauración del Rosetón de la Catedral y la apertura del Museo de la Emigración Leonesa, ubicado en la Avenida de Suero de Quiñones.

Desde su creación, la Fundación Cepa y Don Cesáreo González Díez, han dispuesto, además, ayudas directas a estudiantes leoneses para la realización de sus estudios pero además, de forma directa, financia proyectos de atención a personas vulnerables a través de la colaboración con asociaciones, entidades y organizaciones no gubernamentales de León.

Por todo lo anteriormente dicho, se **SOLICITA**

Que se inicien los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Don Cesáreo González Díez.”

14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A LA SANIDAD LEONESA.-

Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Pleno Municipal celebrado el 30 de diciembre de 2005 aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de febrero de 2006. En dicho reglamento se recoge la creación de la Medalla de Oro de la Ciudad en la modalidad de oro –de acuerdo al apartado b del artículo 3- y subraya que podrá concederse a “las personas que hayan realizado acto que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio”.

El pasado mes de marzo comenzaron a detectarse en León casos de coronavirus dentro de la pandemia declarada solo unos días antes por la Organización Mundial de la Salud.

El número de casos creció de forma exponencial en las siguientes semanas colapsando la asistencia en las áreas de urgencia y consulta de los centros sanitarios y en las residencias de mayores o personas con discapacidad. Al mismo tiempo que crecía el número de personas a atender lo hacía la gravedad de su situación clínica, lo que obligó a todos los trabajadores sanitarios a realizar un ímprobo esfuerzo para atender a los pacientes, en la sanidad pública, en los centros o consultas privadas o en los centros sociosanitarios.

Con escasez de equipos de protección, con falta de plantillas dimensionadas a las necesidades del sistema, con ausencias laborales derivadas de contagios y cuarentenas, con riesgo para su salud y su integridad, estas trabajadoras y trabajadores de todos los estamentos dieron una lección de entrega que permitió un mejor control de la asistencia así como una mejor evolución de los casos clínicos.

La actuación de las plantillas en todos los centros sanitarios, emergencias, edificios sociosanitarios y a domicilio fue determinante y esencial en esa asistencia médico-sanitaria pero también fue más allá de una mera actuación profesional con el objetivo de mejorar la situación, destacando la calidez humana y la dedicación plena de todos ellos, desde el primero al último trabajador de las plantillas.

PROPUESTA

Entendiendo que, por su actuación, compromiso y dedicación, cumplen los requisitos marcados en el Reglamento de Honores y Distinciones que recoge la creación de la Medalla de Oro de la Ciudad en la modalidad de oro –de acuerdo al apartado b del artículo 3- y subraya que podrá concederse a “las personas que hayan realizado acto que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio”, el alcalde de León, Don José Antonio Diez Díaz, propone la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a todos los TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LOS CENTROS SANITARIOS, EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y CENTROS SOCIO-SANITARIOS DE LA CIUDAD DE LEÓN por su actuación en la contención de la pandemia por coronavirus y su asistencia a todos los afectados desde el pasado mes de marzo.

Por todo lo anteriormente dicho, se **SOLICITA**

Que se inicien los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LOS CENTROS SANITARIOS, EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y CENTROS SOCIO-SANITARIOS DE LA CIUDAD DE LEÓN.”

15.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, del que se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre, cuyo contenido es el siguiente:

“Conceder a la mercantil **ASCENSORES BURGASDIHER, S.L.U. con C.I.F. B24012072**, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Fernando III nº 14, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 28 de julio de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martínez del Cerro y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Una vez concluidas definitivamente las obras, se deberá presentar el Certificado Final de Obra, suscrito por los Técnicos de la Dirección Facultativa encargados de la dirección de las obras, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

16.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.-

16.1.- Se acordó por unanimidad aprobar el informe propuesta emitido por la

Jefe de Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, de los que se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre, cuyo contenido es el siguiente:

Conceder a **PERFIL LEÓN GYM, S.L.** la licencia ambiental para **GIMNASIO-CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN-ESTÉTICA Y MASAJE-TIENDA-SOLARIUM- SALA DE ESTIRAMIENTOS (Ampliación de superficie y actividad: SALA DE ESTIRAMIENTOS) en C/ Santa Ana, 15; superficie útil ampliada: 61,07 m²; superficie útil total: 1.078,17 m²; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:**

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

En el interior de la actividad objeto de informe (sala de estiramientos) no podrá existir ningún tipo de equipo de reproducción sonora ni maquinaria.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 23-8-19).

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se aportarán los certificados de idoneidad de las instalaciones (electricidad, ventilación, extracción, climatización/calefacción), firmados por técnico competente; donde se incluya la relación de maquinaria o receptores instalados.

(Informe del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 21-9-20).

Previo al inicio de la actividad se presentará informe acústico realizado por empresa acreditada ENAC, en el que se acredite que la actividad objeto de ampliación dispone tanto de los niveles de aislamiento acústico a ruido aéreo recogidos en el Anexo III de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León para actividades tipo 1 y funcionamiento diurno, como que el nivel de inmisión sonora producido por los equipos de climatización a instalar, se ajusta respecto a viviendas colindantes a los recogidos en el Anexo I de la citada Ley.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 23-8-19).

16.2.- Se acordó por ocho votos a favor y dos abstenciones correspondientes a D. Vicente Canuria Atienza y D^a Susana Travesí Lobato, aprobar el informe propuesta emitido por la Jefe de Sección de Licencias y

Comunicaciones ambientales, de los que se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre, cuyo contenido es el siguiente:

“Con fecha 16 de diciembre de 2019 **ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.** solicitó licencia ambiental para **SALA DE TANATOESTÉTICA Y TANATOPRAXIA EN NAVE PARA SERVICIOS FUNERARIOS** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por FUNERARIAS LEONESAS, S.A. y por SERFUNLE, S.A., tanto en el trámite de información pública (art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León) como en el trámite de audiencia (art. 31 del citado texto legal) ya que, sin perjuicio de algunas matizaciones, los escritos de alegaciones no vienen sino a incidir y confirmar los criterios contenidos en el informe desfavorable emitido el 23-9-20 por el Servicio Territorial de Sanidad, de la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. a la vista del informe emitido el 23-9-20 por el Servicio Territorial de Sanidad, de la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, cuyo tenor literal se ha transcrito anteriormente.

3º.- Denegar la licencia ambiental solicitada con fecha 16-12-19 por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. para sala de tanatoestética y tanatopraxia en nave para servicios funerarios en la C/ Isaac Peral, 10, de la localidad de León, por los motivos y razones que se exponen en el reiterado informe emitido el 23-9-20 por el Servicio Territorial de Sanidad, de la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, que se ha transcrito anteriormente.

4º.- Que por la Sección de Salubridad de este Ayuntamiento se realicen las comprobaciones pertinentes a fin de determinar si en la nave ubicada en C/ Isaac Peral, 10, se están realizando, por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U., las actividades de tanatoestética y tanatopraxia.

En caso afirmativo se dará traslado del expediente de referencia a la Oficina de Medio Ambiente, a fin de que se incoe el correspondiente expediente sancionador por la posible comisión de infracción tipificada en el artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, como consecuencia del ejercicio de actividad sujeta a licencia ambiental careciendo de la preceptiva licencia ambiental a que se refiere el artículo 25 y siguientes del citado Decreto Legislativo 1/2015.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado de la resolución al Servicio Territorial competente en materia de Medio Ambiente (art.

35 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León), así como al Servicio Territorial de Sanidad, de la Delegación Territorial en León, de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

17.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior, del que se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **ALIMERKA, S.A.** la **licencia ambiental para SUPERMERCADO en PARQUE COMERCIAL DEL SECTOR LA SERNA-LA GRANJA, EDIFICIO B, LOCAL B3; superficie útil: 1862,05 m2**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se aportarán los certificados de idoneidad de las instalaciones (electricidad, ventilación, extracción, climatización/calefacción), firmados por técnico competente; donde se incluya la relación de maquinaria o receptores instalados.

(Informe del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 19-8-20)

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o

procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 11-6-20)

Asimismo se acuerda conceder a la mercantil ALIMERKA, S.A., con C.I.F. A33093097, **licencia de obras para ACONDICIONAR LOCAL** destinado a Supermercado, ubicado en el Parque Comercial sito en la Parcela DEQ(pr)-02 del Sector La Serna-La Granja (ULD 08-01), en el Edificio B, Local B3, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de la mercantil interesada, presentada el 4 de mayo de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por la Arquitecta D^a Paula Jerónimo Álvarez y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 13072/2020 Sección Licencias).

Los usos a que se destina el local por plantas, son:

Planta Baja: Local comercial.

Planta 1^a: Local comercial.

De conformidad con los compromisos contraídos en el expediente por D. José Luis Mallada Martínez, en representación de ALIMERKA, S.A., y con lo establecido en los arts. 45 y 214 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Las obras deberán ser realizadas de forma simultánea con las de urbanización del Sector, que aún no han sido recibidas por este Ayuntamiento.
- No se permitirá la utilización y ocupación del local en tanto no se encuentre totalmente ejecutada la urbanización y en condiciones de funcionamiento los suministros correspondientes.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

Abandona la videoconferencia el Concejal delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO CHF DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Vista la

propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente **“Obras de optimización de la calefacción del Edificio CHF de la ciudad de León”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Determinar el siguiente orden decreciente de prelación de las licitadoras:

- 1.- RAIDEN MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.
- 2.- INTRAGAS, S.L.

2º) Adjudicar a favor de la entidad comercial **“Raiden mantenimiento e instalaciones, SL” con CIF B- 24715864**, que suscribe la plica nº 2 que ha obtenido la mejor valoración, con un importe de adjudicación que asciende a **59.284,40 euros IVA excluido, 71.734,13 euros IVA incluido**, plazo de ejecución de seis meses desde la firma de aceptación de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se adjudica el contrato. Plazo de garantía de un año desde recepción.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Sr. Responsable del contrato que deberá vigilar el cumplimiento estricto de lo establecido en la ORDEN PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local en el fondo de cooperación económica local general para el año 2020.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CALEFACCIÓN DEL LUCHÓDROMO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente **“Obras de mejora de la eficiencia energética de la calefacción del Luchódromo”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Determinar el siguiente orden decreciente de prelación de las licitadoras:

- 1.- INTRAGAS, S.L.
- 2.- RAIDEN MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.
- 3.- VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU.”

2º) Adjudicar a favor de la entidad comercial **“Intragás, SL” con CIF B- 24337776**, que suscribe la plica nº 1 que ha obtenido la mejor valoración, con un importe de adjudicación que asciende a **50.131,00 euros IVA excluido, 60.658,51**

euros IVA incluido, plazo de ejecución de seis meses desde la firma de aceptación de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se adjudica el contrato. Plazo de garantía de un año desde recepción.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Sr. Responsable del contrato que deberá vigilar el cumplimiento estricto de lo establecido en la ORDEN PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local en el fondo de cooperación económica local general para el año 2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.